

No se generó información en este mes en virtud de no tenerse procedimiento alguno por tal motivo no se recibió informe, sentencia, resolución y/ o recomendación, del Comité de Derechos Humanos ni de ningún Organismo Internacional; lo anterior en apego al artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

ARTÍCULO 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

[http://www.ceaipslp.org.mx/HV2020.nsf/nombre de la vista/DD0AE75A11EA6526862584FD0066DDA4/\\$File/Ley de Transparencia +y Acceso a la Informacion 26 Nov 2019.pdf](http://www.ceaipslp.org.mx/HV2020.nsf/nombre_de_la_vista/DD0AE75A11EA6526862584FD0066DDA4/$File/Ley_de_Transparencia_y_Acceso_a_la_Informacion_26_Nov_2019.pdf)